



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM NUMERO CUATRO (4) AL CONTRATO No. 041-2017 ADQUISICION DE UNA POLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y SEGUROS LAFISE,S.A.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS**, mayor de edad, casado, Licenciado en contaduría Pública, Hondureño y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03927 y R.T.N No. 08011958039279, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS LAFISE S.A.** según consta en poder de Representación, Administración y Dominio otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 03 del 23 de febrero de dos mil diez (2010), ante los oficios del notario **IGOR ALDUVIN RUIZ LOPEZ**; inscrito bajo el No.5224 de fecha 04-03-2010 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM NUMERO CUATRO (4) AL CONTRATO No. 041-2017 ADQUISICION DE UNA POLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y SEGUROS LAFISE,S.A.**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición

Página No. 1



antes indicada: 1) Que mediante Memorando No.2751-GAYF-2018 de fecha 19 de marzo del 2018 la Gerencia Administrativa y Financiera solicita autorización a la Comisión Interventora para prorrogar por el período de un mes comprendido del 6 de abril de 2018 al 6 de mayo de 2018, el Contrato No. 041-2017 Adquisición de Póliza de Seguro para Vehículos propiedad del IHSS suscrito con la empresa BANCO LAFISE S.A., en virtud que actualmente se encuentra en proceso la adjudicación de dicho servicio, por lo que se hace necesaria la suscripción del adendum al referido contrato, con el fin de asegurar durante este período la operatividad de los vehículos ante posibles eventos circunstanciales o accidentes y proteger así los intereses de la Institución. 2) Que mediante resolución CI-IHSS-GAYF No 178/20-03-2018 de fecha 20 de marzo del 2018, la Comisión Interventora resuelve AUTORIZAR la prórroga solicitada por la Gerencia Administrativa y Financiera, por lo que se modifican las cláusulas **NOVENA Y DECIMA CUARTA** del Contrato original, la cual se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION DE LIQUIDACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". según Memorando No.2558-GAYF-2018, de fecha 19 de Marzo del 2018. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) mes comprendido del 06 de abril del año 2018 al 06 de mayo del año 2018 entrando en vigencia a las 12:00 pm y la prima total a pagar será por la cantidad de L.28,178.88 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENA Y OCHO LEMPIRAS CON 88/100). **CLAUSULA SEGUNDA - DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la Señor RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado

Página No. 2



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


DR. RICHARD ZABIANI SUFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS


LIC. RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS
REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS
LAFISE S.A.

Cc: Interesado

Cc: Archivo/NellyR*

Página No. 3